

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvase proveer. Sincelejo, 09 de marzo de 2023.

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 2019-00496-00

Demandante: OBRAS CIVILES Y CONSULTORÍAS S.A.S

Demandado: EDGAR DE ARCO MARSIGLIA

Vista la nota secretarial y una vez analizado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación inicial del crédito y posteriormente presentó una liquidación adicional a las cuales se les corrió traslado el día 29 de septiembre de 2021 y 27 de julio de 2022, respectivamente. Comoquiera que las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante no fueron objetadas y se encuentra vencido el término de traslado 446 del C.G.P; por estar conforme a derecho se ordenará su aprobación.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito por estar conforme a derecho y no haber sido objetada. Téngase como tal la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$8.541.000) MCTE., por concepto de capital más los intereses corrientes liquidados desde el 21 de marzo de 2016 hasta el 17 de octubre de 2017 y los moratorios causados desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 18 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes la liquidación adicional del crédito por estar conforme a derecho y no haber sido objetada. Téngase como tal la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.458.000) MCTE., por concepto de intereses moratorios causados desde el 19 de agosto de 2020 hasta el 24 de agosto de 2021.

TERCERO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$999.900) MCTE.

CUARTO: Por secretaría liquidense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez